



HERNÁNDEZ MARTÍ

Abogados

C/Convento Santa Clara núm 10, 3º 46002 Valencia (España)

Tel/Fax (34) 963532553 / 96 351 1220

Medidas para favorecer la flexibilidad interna en las empresas como alternativa a la destrucción de empleo.

Clasificación profesional

Desaparece la noción de categoría profesional, estableciéndose el sistema de clasificación profesional en torno al concepto de **grupo profesional** que podrá incluir distintas responsabilidades atribuidas al trabajador, asignándose el grupo y estableciéndose el contenido de la prestación laboral objeto del contrato por acuerdo entre trabajador y empresario.

Tiempo de trabajo.

Respecto de la **distribución irregular de la jornada**, se incluye la posibilidad de que la empresa, cuando no haya pacto recogido en convenio colectivo o en acuerdo entre ésta y los representantes de los trabajadores, pueda distribuir de manera irregular a lo largo del año el 10% de la jornada de trabajo, añadiéndose como novedad que el trabajador deberá conocer el día y la hora de la prestación de trabajo con un preaviso mínimo de 5 días.

Movilidad funcional.

Se adecúa el art. 39 del ET a la desaparición de las categorías profesionales en el sistema de clasificación profesional.

Movilidad geográfica.

Se conectan directamente con la competitividad, productividad u organización técnica del trabajo, las razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, que justifican la decisión de traslado de un trabajador a un centro de trabajo distinto suponiendo un cambio de residencia desapareciendo el elemento valorativo de que la medida contribuya a mejorar la situación, la posición en el mercado o la respuesta a la demanda de la empresa.

1